





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	Fecha de clasificación	13 de enero de 2023
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	ASEA-DGRMS-AD-031-2022 Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat Dc Pro.
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	<ul style="list-style-type: none"> Clabe interbancaria de la persona moral (página 5).
	Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
Rúbrica y cargo del servidor público	--	





CONTRATO CERRADO CON NÚMERO INTERNO ASEA-DGRMS-AD-031-2022, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN ADELANTE “LA ASEA” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA ASEA”, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, CADGRAFICS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO GÓMEZ MENDIETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con la justificación para la contratación del servicio generada por la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente en la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, con fecha 14 de octubre de 2022 se emitió la Notificación de Adjudicación Directa, por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a través de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de “LA ASEA”, misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 último párrafo de su Reglamento.

DECLARACIONES

1. “LA ASEA” declara que:

1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2. Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C SOAA8603164P4, es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo establecido en el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento como Administradora del Contrato la Ing. Khalil Estefanny Juárez Saucedo, Directora de Evaluación y Políticas, en suplencia por ausencia de la Titularidad de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, de conformidad con el Oficio número ASEA/UPVEP/150/2022, con R.F.C. JUSK911010G35, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido al representante legal de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como resultado de la Solicitud de Información número SDI_194825 realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y 75 último párrafo de su Reglamento.

1.5. “LA ASEA” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número 00500, de fecha 01 de septiembre de 2022 a través del oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0569/2022 emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. ANS1408122K6.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 27,711, de fecha 15 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rincón Guzmán, titular de la Notaría Ciento Veintitrés del entonces Distrito Federal, en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CADGRAFICS".

2.2. El C. Rodrigo Gómez Mendieta, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 25,683, de fecha 11 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordo Mesa, titular de la Notaría Doscientos Veintiocho de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CAD901017276.

2.7. Tiene como objeto social entre otros: La compra, venta, renta, reparación, servicio, mantenimiento y en general todo lo relacionado con computadoras y sus partes y las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado, así como la comercialización de toda clase de equipo y sus componentes.



a
b
c
d



2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Norte 56 A, No. 5204, Colonia Tablas de San Agustín, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07860, en la Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" hasta su total terminación la prestación del **SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.** Para la ejecución del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO" consistente en las Especificaciones Técnicas, así como, la respectiva proposición técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"LA ASEA" cubrirá el pago en una sola exhibición de la prestación de los servicios que "EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables en los plazos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" de acuerdo con el precio unitario ofertado para la PARTIDA ÚNICA por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO".

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA ÚNICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL SIN IVA	I.V.A.	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	SERVICIO	68	\$3,401.00	\$231,268.00	\$37,002.88	\$268,270.88

El monto del mismo es por la cantidad de **\$231,268.00 (Doscientos treinta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a **\$37,002.88 (Treinta y siete mil dos pesos 88/100 M.N.)** sumando la cantidad total de **\$268,270.88 (Doscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta pesos 88/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado Incluido de acuerdo con el precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR" indicado en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismo que permanecerá fijo durante su vigencia y las ampliaciones del mismo.

El precio unitario se considera fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



"LA ASEA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios y el precio unitario; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser sin excepción alguna presentada y enviada vía correo electrónico a la Administradora del Contrato a la siguiente dirección electrónica khalil.juarez@asea.gob.mx, o aquella que sea previamente asignada, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrá como recibido o aceptado por la Administradora del presente contrato mencionada en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la **CLABE** [REDACTED], del banco denominado BBVA MÉXICO, S.A. a nombre de "CADGRAFICS, S.A. de C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

CLABE INTERBANCARIA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, No. exterior, No. interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre del banco; y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago;

2. Copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas. El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR". Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".



Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page.



CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 17 de octubre de 2022 y hasta el 20 de octubre de 2023; así mismo, la vigencia del licenciamiento será de 365 días a partir de su activación.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ASEA” podrá ampliarse la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ASEA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA ASEA”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de la Tesorería de la Federación y 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ASEA”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se realizará en forma digital a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de “LA ASEA”.

En la fianza que se presente deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



- 8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ASEA" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento que corresponda;
- 10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.
- 11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- 1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- 2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- 3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ASEA"."; y
- 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ASEA" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega en el plazo establecido, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ASEA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO", mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "LA ASEA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato, en su "ANEXO ÚNICO", y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "LA ASEA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando los servicios objeto del presente contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA ASEA" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale.
6. En caso de prestar el servicio por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA ASEA" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar los servicios en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de los servicios.
10. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ASEA" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos las obligaciones pactadas en el presente instrumento y su Anexo I Especificaciones Técnicas y Anexo II Propuesta Económica.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido dentro del presente contrato.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera previamente por escrito, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

La prestación de los servicios se realizará conforme a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" y en las fechas establecidas en el mismo. Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA ASEA", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de los servicios.

En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA ASEA" correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación de los servicios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, en caso de ser necesario.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ASEA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO".

"LA ASEA" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando este no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

No Aplica.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ASEA", con motivo de las obligaciones pactadas, y de la calidad de los servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ASEA” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ASEA” o a terceros.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA ASEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “LA ASEA” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “LA ASEA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA ASEA” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ASEA” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ASEA” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA ASEA”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ASEA" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ASEA" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ASEA" cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación de los servicios sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que proporcione a "LA ASEA", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Ing. Khalil Estefanny Juárez Saucedo, Directora de Evaluación y Políticas, en suplencia por ausencia de la Titularidad de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, de conformidad con el oficio No. ASEA/UPVEP/150/2022, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal; la cual será auxiliada por el Ing. Juan Manuel Camacho González, Director de Datos y Tecnologías de Información de "LA ASEA".

De igual manera, "LA ASEA" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

La prestación de los servicios será recibida previa revisión de la Administradora del Contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el "ANEXO ÚNICO" del presente Contrato.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios prestados, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ASEA".

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", "LA ASEA" por conducto de la Administradora del Contrato aplicará una deducción del 1.0% sobre el monto total del contrato antes de I.V.A., conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO"; los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su ANEXO ÚNICO.



Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page.

Para aplicar las deducciones "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas de conformidad con el ANEXO ÚNICO. La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del Contrato de "LA ASEA".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ASEA", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional, conforme a los porcentajes y causas de incumplimiento establecidos en las Especificaciones Técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO".

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como a las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de los servicios señalados en el "ANEXO ÚNICO", la pena convencional se podrá deducir del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente a lo indicado en el "ANEXO ÚNICO", dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se actualice este supuesto, "LA ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, "LA ASEA", a través de la Administradora del Contrato, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor. "LA ASEA" a través del Administrador del Contrato notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA ASEA" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ASEA" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ASEA".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ASEA" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ASEA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.





VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ASEA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ASEA", en relación con la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ASEA" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ASEA" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ASEA" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ASEA" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ASEA".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ASEA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



a
4
2



En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ASEA", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ASEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO";
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ASEA" conforme a las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO";
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;



a
7
A



17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se atiende el incumplimiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, cuarto párrafo, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ASEA".

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA ASEA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio





emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "LA ASEA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

El presente Contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Para el caso de que exista discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en las primeras que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada. Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen "LAS PARTES", estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

ING. KHALIL ESTEFANNY JUÁREZ SAUCEDO
DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y POLÍTICAS

En suplencia por ausencia de la Titularidad de la Dirección General de Procesos Y Tecnologías de Información de conformidad con el oficio ASEA/UPVEP/150/2022

POR "EL PROVEEDOR"
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

C. RODRIGO GÓMEZ MENDIETA
REPRESENTANTE LEGAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. Carlos Ignacio Calvillo Ortega
Subdirector de Contrataciones

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



y
L



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

ANEXO I

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

“SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO”

Página 1 de 16

Boquearón Adolfo Ruiz Cortines No. 4299, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14010, Ciudad de México
Tel: (56) 9128-0100 www.gob.mx/asea



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. ANTECEDENTES.....	3
1.2. NECESIDADES A ATENDER:	3
1.3. OBJETIVO.....	3
1.4. ALCANCE.....	3
2. TIPO DE CONTRATACIÓN.....	4
3. CRITERIO DE EVALUACIÓN.....	4
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	4
4.1. REQUERIMIENTOS GENERALES	5
5. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.....	5
6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.....	5
7. SOPORTE TÉCNICO.....	5
8. ENTREGABLES	6
9. PENAS CONVENCIONALES.....	6
10. DEDUCCIONES.....	7
11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DEL LICITANTE.....	7
12. ACTUALIZACIONES.....	7
13. FORMA DE PAGO.....	8
14. PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	8
15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PRUEBAS.....	9
16. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	9
17. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	9
18. TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	10
19. IMPUESTOS Y DERECHOS.....	11
20. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.....	11
21. CESIÓN DE DERECHOS.....	11
22. SUSPENSIÓN	11
23. PRÓRROGAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	12
24. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.....	13
25. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.....	13



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, misma que tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

En ese sentido, como parte de las actividades de apoyo que brinda la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información (DGPTI) a las distintas Unidades Administrativas de la ASEA, se llevó a cabo una detección de necesidades de servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), de la cual se desprende el requerimiento de contar con una herramienta que permita la edición, conversión, visualización, creación y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), la cual facilite, además de las funcionalidades antes mencionadas, enviar y firmar documentos en dicho formato, lo que coadyuva en el desarrollo y cumplimiento de las actividades de diversos servidores públicos; principalmente el testar documentos para el cumplimiento de los sujetos obligados de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.2. NECESIDADES POR ATENDER:

Derivado del análisis realizado para la detección de necesidades para el Ejercicio Fiscal 2022, se identificó la contratación del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro, con el cual se atenderá la necesidad que tienen distintos usuarios en la ASEA, en distintas Unidades Administrativas, de contar con una herramienta segura que les permita la edición, conversión, visualización, testeo, creación y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), ya que este formato de documentos electrónicos es comúnmente utilizado en la mayoría de las organizaciones, tanto públicas como privadas, con las cuales la ASEA mantiene comunicación constante.

1.3. OBJETIVO.

Proporcionar a 68 usuarios de la ASEA, el licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro, que permite la visualización, creación, testeo y modificación de archivos con el formato "Portable Document Format" (PDF), el cual además facilita el convertir, editar, enviar y firmar documentos en dicho formato de una manera ágil y eficiente, lo que coadyuva en el desarrollo y cumplimiento de sus labores y responsabilidades de una forma segura y oportuna.

1.4. ALCANCE.

Dotar a la ASEA de licenciamiento en una versión actualizada y suficiente de licencias, para los usuarios de la misma, que requieran el uso de las herramientas de edición y conversión de documentos PDF, de acuerdo a sus funciones dentro de las áreas que integran las distintas Unidades Administrativas de la ASEA, así como eficientar el uso de recursos y tiempo, al convertir documentos PDF a formatos editables.



a
/
x
z
↑

LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT PRO DC

Cantidad total	Unidades Administrativas y Direcciones Generales usuarias	Descripción de la licencia
68 licencias	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Asuntos Jurídicos • Unidad de Gestión Industrial - Dirección General de Gestión de Transporte y almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial. - Dirección General de Gestión de Operación Integral adscrita a la Unidad de Gestión Industrial. - Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial. • Unidad de Administración y Finanzas. • Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. • Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos 	<p>Licencia de Adobe Acrobat DC PRO, en idioma español, para equipos con sistema operativo Windows 10 o Superior y Mac OS, diseñado para visualizar, crear y modificar archivos con el formato Portable Document Format, el Acrobat DC (Document Cloud) será la última versión disponible para visualizar archivos en formato PDF, e incorpora todas las herramientas que se necesitan para convertir, editar, enviar y firmar PDF en la oficina. También podrá acceder a los servicios de Adobe Document Cloud que permite realizar aún más acciones con los PDF desde cualquier lugar.</p>

2. TIPO DE CONTRATACIÓN.

El servicio se integra por una sola partida que se adjudicará a un solo licitante, para lo cual se formalizará un contrato cerrado.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

El criterio de evaluación de las proposiciones que se utilizará será BINARIO, para lo cual se verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos solicitados y se adjudicará al licitante que oferte el precio más bajo por la partida única.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El proyecto consiste en la contratación del **Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC PRO**, con duración de 12 meses a partir de su activación. Dicha suscripción comprende el uso de las funcionalidades de esta herramienta que consiste en insertar, eliminar, mover, combinar archivos, sustituir páginas, convertir archivos de Word a PDF y viceversa, compartir y almacenar archivos Online generar versiones públicas y con protección de datos personales, lo que coadyuvará al desarrollo eficiente de las actividades que realizan los servidores públicos al interior de ASEA.

Aunado a lo anterior, el licitante deberá considerar lo siguiente:

- Que el licenciamiento ofertado será de uso exclusivo para la ASEA y el personal que en ella labora.
- Proporcionar las ligas o URL de descarga de los ejecutables de instalación en conjunto con los códigos y/o llaves requeridas para su instalación y puesta en operación por la ASEA y garantizar que esta se encontrará libre de virus, malware o algún otro software malicioso al momento de la descarga.
- Deberá considerar que las licencias de Acrobat DC Pro sean las de su última versión disponible.
- El licenciamiento deberá ser de multiplataforma de tipo mono usuario y deberá encontrarse en idioma español.
- El licenciamiento ofertado deberá ser compatible como mínimo con los sistemas operativos principales y comerciales del mercado, por ejemplo:



- Windows 10 y posteriores, sistemas operativos en versiones x64
- Mac OS
- Mantenimiento y Soporte Técnico: Consiste en Asistencia técnica durante la instalación del Producto de Software y la vigencia del servicio.
- Módulo de administración de las licencias en línea.

4.1. REQUERIMIENTOS GENERALES

LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT PRO DC

Cantidad Total	Descripción
68	Licencia de Adobe Acrobat DC PRO, en idioma español, para equipos con sistema operativo Windows 10 o Superior y Mac OS, diseñado para visualizar, crear y modificar archivos con el formato Portable Document Format, el Acrobat Pro DC (Document Cloud) será la última versión disponible para visualizar archivos en formato PDF, e incorpora todas las herramientas que se necesitan para convertir, editar, enviar y firmar PDF en la oficina. También podrá acceder a los servicios de Adobe Document Cloud que permite realizar aún más acciones con los PDF desde cualquier lugar.

5. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

La vigencia del contrato iniciará el día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta la conclusión del licenciamiento. La vigencia del licenciamiento por los derechos de uso será por 365 días a partir de la fecha de activación de las licencias.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Una vez emitido la notificación de fallo el Administrador del Contrato realizará la solicitud por escrito del número de licencias requeridas.

El licenciamiento deberá ser entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, de forma electrónica al Administrador del Contrato y/o a su auxiliar atendiendo las condiciones de las presentes Especificaciones Técnicas a los correos del titular de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información y la Dirección de Datos y Tecnologías de Información.

El licitante deberá indicar la o las URL con la cuenta de usuario administrador de las licencias para la descarga del software vía internet, y en el caso de que sea necesario los medios físicos de instalación en las oficinas de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la Información, ubicados en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210, Piso 6, Ala "B", en la Ciudad de México.

De igual forma, el licitante deberá de entregar a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, al Administrador del Contrato, una carta de derecho de uso de las licencias la cual corresponderá a la vigencia de la consola de administración del fabricante (365 días) y en donde se acreditará que la ASEA tiene la titularidad y los derechos de uso del licenciamiento solicitado.

7. SOPORTE TÉCNICO

El licitante adjudicado deberá entregar a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, al Administrador del Contrato, el procedimiento y tiempos para la atención de incidencias y asesoría técnica para el usuario y para el Administrador del Contrato indicando las funcionalidades del centro de ayuda del fabricante, los niveles de servicio a los que está comprometido, acompañado de la matriz de escalación correspondiente.



Handwritten blue ink notes and arrows on the right margin.

La matriz de escalación se define como el documento en donde se especifica quien atenderá el incidente dependiendo el nivel de la falla, así como el tiempo de atención de la misma, el cual será dado a conocer hasta que el licitante adjudicado entregue las licencias.

8. ENTREGABLES

El Licitante Adjudicado deberá generar la documentación requerida en estas Especificaciones Técnicas. Dicha información será responsabilidad del Licitante Adjudicado entregarlos al Administrador del Contrato conforme a lo siguiente.

No.	Descripción
1	Entrega de la liga o URL de descarga y códigos o llaves de la licencia a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
2	Entrega de la carta de derecho de uso de las licencias a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, en donde se acreditará que la ASEA tiene la titularidad y los derechos de uso del licenciamiento solicitado.

En caso de que el Licitante Adjudicado no presente los entregables en los plazos establecidos, se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el presente documento.

9. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por parte del licitante adjudicado. Dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente, conforme a lo siguiente:

No.	Descripción	% de pena
1	Atraso en la entrega de la liga o URL de descarga y códigos o llaves de la licencia a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.	2% del costo total de cada licencia por cada día natural de atraso en la entrega de la liga o URL de descarga.
2	Atraso en la atención a las incidencias que se presenten de acuerdo con lo que se describa en la matriz de escalación y niveles de servicio a los que está comprometido.	2% del costo de cada licencia por cada día natural de atraso en la resolución de incidencias conforme a lo que se describa en la matriz de escalación.
3	Atraso en la entrega de la carta de derecho de uso de las licencias a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.	1% del costo total del contrato por cada día natural de atraso en la entrega de ésta.

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega y/o prestación del servicio, conforme a los casos concretos establecidos anteriormente, el Administrador del Contrato procederá a notificar al licitante adjudicado la pena respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

Para el pago de las penas convencionales, el Administrador del Contrato informará por escrito al licitante adjudicado, el cálculo de la o las penas a las que se hizo acreedor, indicando la base para su cálculo y el monto. El licitante adjudicado se encargará de cubrirlas a través del esquema e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPAs)", el cual deberá ser pagado ante una Institución bancaria y, posteriormente, el original deberá ser entregado al Administrador del



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'u' and several scribbles.

Contrato; una vez realizado esto podrá solicitar el pago de los servicios prestados. El cálculo de las penalizaciones se realizará sobre el importe antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la ASEA pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en los Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento a partir del cual ASEA podrá rescindir el contrato será cuando la aplicación de penas convencionales rebase el 10% sobre monto total de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

10. DEDUCCIONES

Se aplicará una deductiva al Licitante Adjudicado por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio. Dicha deductiva será del 1% sobre el importe del monto total del contrato, según la normatividad aplicable en LA ASEA correspondiente a la prestación de los servicios en los términos y plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No.	Descripción	% de deducción
1	Entrega parcial o deficiente de la liga o URL de descarga y códigos o llaves de la licencia a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.	1% del precio total de cada licencia por cada día natural hasta su total cumplimiento.
2	Entrega deficiente de la carta de derecho de uso de las licencias, en donde se acreditará que la ASEA tiene la titularidad y los derechos de uso del licenciamiento solicitado a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.	1% del precio total del contrato por cada día natural hasta su total cumplimiento.

El licitante adjudicado se encargará de cubrir las deducciones en la factura más próxima de conformidad con las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DEL LICITANTE

Los licitantes deberán presentar dentro de su propuesta Técnica los siguientes requisitos de participación:

1. Presentar de manera detallada la propuesta técnica y económica de acuerdo con todo lo requerido en el presente Anexo I de Especificaciones Técnicas y Anexo II Formato de propuesta económica.
2. Presentar la propuesta económica.
3. El licitante adjudicado deberá ser "Distribuidor Autorizado" de los productos de Adobe, por lo que deberá entregar copia de la carta que le permita realizar la comercialización del licenciamiento requerido y que lo acredite como tal.
4. Currículum en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal del Licitante, donde acredite un año mínimo de experiencia en actividades relacionadas con el objeto de esta contratación.
5. Entregar escrito membretado y firmado por el representante legal que contenga 1) El procedimiento y tiempos para la atención de incidencias, 2) La descripción de la Asesoría técnica, y 3) La matriz de escalación, dentro de su propuesta Técnica.

12. ACTUALIZACIONES.

El licenciamiento ofertado contará con todas las actualizaciones que libere el fabricante por el periodo de vigencia del servicio.



Handwritten signatures and blue ink marks on the right margin.

13. FORMA DE PAGO.

La ASEA efectuará el pago a través de transferencia electrónica en Moneda Nacional en una sola exhibición, una vez que el Área responsable de la Administración del contrato haya recibido las licencias requeridas y proceda a su activación de conformidad con lo establecido en el presente documento, con fundamento el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La ASEA únicamente realizará el pago por las licencias entregadas de acuerdo con el costo unitario expresado en la Propuesta económica, por lo que no se comprometerán recursos del siguiente ejercicio fiscal. La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, la ASEA realizará el pago del **Servicio de licenciamiento Adobe Acrobat DC PRO**, en una sola exhibición, una vez que hayan entregado cada uno de los entregables solicitados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

La factura que el licitante adjudicado expida con motivo del instrumento jurídico deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, número de contrato y la razón social y dirección del licitante adjudicado, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

La ASEA cubrirá en un solo pago los conceptos de licenciamiento de acuerdo con los servicios que el licitante adjudicado acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de la factura una vez revisada y autorizada por dicho administrador.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión del pago de la factura emitida por el licitante adjudicado será realizada por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, adicionalmente quedará sujeto a la entrega que el licitante adjudicado realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Una vez que se cuente con la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato será procedente el pago.

14. PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El licitante adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de la calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar, mediante póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente.

La garantía de cumplimiento de contrato, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del licitante adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



a
↑
+

La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al contrato que se adjudique, atendiendo lo establecido en las *DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022.

En caso de incremento al monto del Contrato respectivo o modificación al plazo, el licitante adjudicado se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El licitante adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará previa solicitud a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, piso 5 la "A", para lo cual el área requirente emitirá la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, para que el licitante adjudicado proceda a recuperar y en su caso cancelar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PRUEBAS

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente documento. Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

16. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de administrar el contrato será el titular de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información o quien lo sustituya en el cargo, quien será responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato, así como de emitir y suscribir con el licitante adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, en donde se establezca que el licitante adjudicado cumplió con la prestación del servicio a la conclusión del mismo.

El Administrador del Contrato se auxiliará de la Dirección de Datos y Tecnologías de Información, o quien lo sustituya en el cargo, quien fungirá como Auxiliar en la Administración del Contrato.

17. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo del Licitante Adjudicado sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Lo anterior, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. Además, si previo a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizará la prestación de servicios, el procedimiento iniciado quedará



Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin of the page.

sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación de servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; sin embargo, El licitante Adjudicado se sujetará al procedimiento de rescisión del contrato, si por motivos diferentes al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, incumple sus obligaciones considerándose entre ellos los siguientes supuestos:

- i. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- ii. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- iii. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA;
- iv. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de IVA que se formalice procedente de la adjudicación.
- v. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
- vi. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.
- vii. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- viii. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el Licitante Adjudicado proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
- ix. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad vigente y aplicable en la materia.
- x. Si no entrega la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
- xi. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, por el incumplimiento por parte del Licitante Adjudicado a cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes especificaciones, a las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato y sus anexos, o a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

En caso de incumplimiento del Licitante Adjudicado a cualquiera de las obligaciones del contrato que se formalice, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señale, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato que se formalice, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el licitante adjudicado es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

18. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la ASEA podrá convenir dar por terminado anticipadamente el Contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;



2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente requeridos o y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el área requirente, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad, siendo la Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios la encargada de notificar al licitante adjudicado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore la Titular designada de la ASEA, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados y los que estén pendientes de pago mismo que se integrará conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, la ASEA pagará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos que se deriven del procedimiento de adjudicación del contrato serán cubiertos por el licitante adjudicado y por la ASEA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por la ASEA, todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por el licitante adjudicado, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

El licitante adjudicado realizará en tiempo y forma todos los pagos a las instituciones fiscalizadoras y de seguridad social, que se obligue por la contratación del personal asignado a la ASEA en materia del contrato que sea celebrado, liberando de cualquier responsabilidad y/o fiscal a la ASEA.

20. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El Licitante Adjudicado deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios y suficientes del software requerido y/o sus componentes para brindar el servicio, tal y como se indica en los diversos puntos del presente documento.

21. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven de La prestación del servicio y del contrato que sea celebrado, no podrán ser transferidos por el Licitante Adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA ASEA.

22. SUSPENSIÓN

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones,



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and several arrows pointing to the right.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión de la prestación de los servicios se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación del licitante adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo no puede reiniciar la prestación del servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

23. PRÓRROGAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el licitante adjudicado se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

El licitante Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

Para estos efectos cuando licitante adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el licitante adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del licitante adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

24. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

LA ASEA tendrá la titularidad de derechos sobre la totalidad de los componentes del servicio sin excepción alguna. En el evento de que cualquier entidad reclame que la fabricación, uso y/o venta de la información y documentación constituye una violación a los derechos de autor, marcas o patentes, el Licitante Adjudicado deberá librar a la ASEA de cualquier costo, gasto, daño o pérdida incurridos en cualquier manera por la ASEA a causa de dicho alegato.

Licitante adjudicado asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este servicio.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, la ASEA notificará al Licitante adjudicado, para que tome las medidas pertinentes al respecto, Licitante adjudicado exime a la ASEA de cualquier responsabilidad.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

La ASEA y el Licitante Adjudicado convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del contrato que se suscriba pertenecerán a la ASEA, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El Licitante adjudicado se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegarán a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.



a
1
X
l
↓

El Licitante adjudicado asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a la ASEA o a quienes sus derechos e intereses representen.

El Licitante adjudicado conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de la ASEA, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

**Elaboró
Supervisor del Contrato**

Juan Manuel Camacho González
Director de Datos y Tecnologías de
Información

Administrador del Contrato

Ing. Khalij Estefanny Juárez Saucedo
Directora de Evaluación de Políticas, encargada de la
Dirección General de Procesos y Tecnologías de
Información

La presente hoja corresponde a las Especificaciones Técnicas para el Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro



Handwritten blue annotations including a circled '9', an arrow pointing up, and several checkmarks and scribbles.

13 DE OCTUBRE DE 2022

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PROPUESTA TÉCNICA

“Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro”



CADGRAFICS

a l

~~★~~

↑

⊕

↓

→



CADGRAFICS

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro**

Ciudad de México a 13 de octubre de 2022.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, misma que tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

En ese sentido, como parte de las actividades de apoyo que brinda la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información (DGPTI) a las distintas Unidades Administrativas de la ASEA, se llevó a cabo una detección de necesidades de servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), de la cual se desprende el requerimiento de contar con una herramienta que permita la edición, conversión, visualización, creación y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), la cual facilite, además de las funcionalidades antes mencionadas, enviar y firmar documentos en dicho formato, lo que coadyuva en el desarrollo y cumplimiento de las actividades de diversos servidores públicos; principalmente el testar documentos para el cumplimiento de los sujetos obligados de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.2. NECESIDADES POR ATENDER:

Derivado del análisis realizado para la detección de necesidades para el Ejercicio Fiscal 2022, se identificó la contratación del **Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro**, con el cual se atenderá la necesidad que tienen distintos usuarios en la ASEA, en distintas Unidades Administrativas, de contar con una herramienta segura que les permita la edición, conversión, visualización, testeo, creación y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), ya que este formato de documentos electrónicos es comúnmente utilizado en la mayoría de las organizaciones, tanto públicas como privadas, con las cuales la ASEA mantiene comunicación constante.

1.3. OBJETIVO.

Proporcionar a 68 usuarios de la ASEA, el licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro, que permite la visualización, creación, testeo y modificación de archivos con el formato "Portable Document Format" (PDF), el cual además facilita el convertir, editar, enviar y firmar documentos en dicho formato de una manera ágil y eficiente, lo que coadyuva en el desarrollo y cumplimiento de sus labores y responsabilidades de una forma segura y oportuna.

1.4. ALCANCE.

Dotar a la ASEA de licenciamiento en una versión actualizada y suficiente de licencias, para los usuarios de la misma, que requieran el uso de las herramientas de edición y conversión de documentos PDF, de acuerdo a sus funciones dentro de las áreas que integran las distintas Unidades Administrativas de la ASEA, así como eficientar el uso de recursos y tiempo, al convertir documentos PDF a formatos editables.



CADGRAFICS

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro**

LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT PRO DC

Cantidad total	Unidades Administrativas y Direcciones Generales usuarias	Descripción de la licencia
68 licencias	<ul style="list-style-type: none">• Unidad de Asuntos Jurídicos• Unidad de Gestión Industrial <p>- Dirección General de Gestión de Transporte y almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial.</p> <p>- Dirección General de Gestión de Operación Integral adscrita a la Unidad de Gestión Industrial.</p> <p>- Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial.</p> <ul style="list-style-type: none">• Unidad de Administración y Finanzas.• Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.• Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos	Licencia de Adobe Acrobat DC PRO, en idioma español, para equipos con sistema operativo Windows 10 o Superior y Mac OS, diseñado para visualizar, crear y modificar archivos con el formato Portable Document Format, el Acrobat DC (Document Cloud) será la última versión disponible para visualizar archivos en formato PDF, e incorpora todas las herramientas que se necesitan para convertir, editar, enviar y firmar PDF en la oficina. También podrá acceder a los servicios de Adobe Document Cloud que permite realizar aún más acciones con los PDF desde cualquier lugar.

2. TIPO DE CONTRATACIÓN.

El servicio se integra por una sola partida que se adjudicará a un solo licitante, para lo cual se formalizará un contrato cerrado.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

El criterio de evaluación de las proposiciones que se utilizará será BINARIO, para lo cual se verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos solicitados y se adjudicará al licitante que oferte el precio más bajo por la partida única.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El proyecto consiste en la contratación del **Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC PRO**, con duración de 12 meses a partir de su activación. Dicha suscripción comprende el uso de las funcionalidades de esta herramienta que consiste en insertar, eliminar, mover, combinar archivos, sustituir páginas, convertir archivos de Word a PDF y viceversa, compartir y almacenar archivos Online generar versiones públicas y con protección de datos personales, lo que coadyuvará al desarrollo eficiente de las actividades que realizan los servidores públicos al interior de ASEA.

Aunado a lo anterior, **Cadgrafics S.A. de C.V.** considera lo siguiente:

- Que el licenciamiento ofertado será de uso exclusivo para la ASEA y el personal que en ella labora.

www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Conmutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro

CADGRAFICS

- Proporcionar las ligas o URL de descarga de los ejecutables de instalación en conjunto con los códigos y/o llaves requeridas para su instalación y puesta en operación por la ASEA y garantizar que esta se encontrará libre de virus, malware o algún otro software malicioso al momento de la descarga.
- Considera que las licencias de Acrobat DC Pro sean las de su última versión disponible.
- El licenciamiento será de multiplataforma de tipo mono usuario y se encontrará en idioma español.
- El licenciamiento ofertado será compatible como mínimo con los sistemas operativos principales y comerciales del mercado, por ejemplo:
 - Windows 10 y posteriores, sistemas operativos en versiones x64
 - Mac OS
- Mantenimiento y Soporte Técnico: Consiste en Asistencia técnica durante la instalación del Producto de Software y la vigencia del servicio.
- Módulo de administración de las licencias en línea.

4.1. REQUERIMIENTOS GENERALES

LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT PRO DC

Cantidad Total	Descripción
68	Licencia de Adobe Acrobat DC PRO, en idioma español, para equipos con sistema operativo Windows 10 o Superior y Mac OS, diseñado para visualizar, crear y modificar archivos con el formato Portable Document Format, el Acrobat Pro DC (Document Cloud) será la última versión disponible para visualizar archivos en formato PDF, e incorpora todas las herramientas que se necesitan para convertir, editar, enviar y firmar PDF en la oficina. También podrá acceder a los servicios de Adobe Document Cloud que permite realizar aún más acciones con los PDF desde cualquier lugar.

5. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

La vigencia del contrato iniciará el día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta la conclusión del licenciamiento. La vigencia del licenciamiento por los derechos de uso será por 365 días a partir de la fecha de activación de las licencias.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Una vez emitido la notificación de fallo el Administrador del Contrato realizará la solicitud por escrito del número de licencias requeridas.

El licenciamiento será entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, de forma electrónica al Administrador del Contrato y/o a su auxiliar atendiendo las condiciones de las presentes Especificaciones Técnicas a los correos del titular de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información y la Dirección de Datos y Tecnologías de Información.



CADGRAFICS

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, indicará la o las URL con la cuenta de usuario administrador de las licencias para la descarga del software vía internet, y en el caso de que sea necesario los medios físicos de instalación en las oficinas de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la Información, ubicados en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210, Piso 6, Ala "B", en la Ciudad de México.

De igual forma, **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, entregará a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, al Administrador del Contrato, una carta de derecho de uso de las licencias la cual corresponderá a la vigencia de la consola de administración del fabricante (365 días) y en donde se acreditará que la ASEA tiene la titularidad y los derechos de uso del licenciamiento solicitado.

7. SOPORTE TÉCNICO

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, entregará a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, al Administrador del Contrato, el procedimiento y tiempos para la atención de incidencias y asesoría técnica para el usuario y para el Administrador del Contrato indicando las funcionalidades del centro de ayuda del fabricante, los niveles de servicio a los que está comprometido, acompañado de la matriz de escalación correspondiente.

La matriz de escalación se define como el documento en donde se especifica quien atenderá el incidente dependiendo el nivel de la falla, así como el tiempo de atención de la misma, el cual será dado a conocer hasta que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, entregue las licencias.

8. ENTREGABLES

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, generará la documentación requerida en estas Especificaciones Técnicas. Dicha información será responsabilidad de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, entregarlos al Administrador del Contrato conforme a lo siguiente.

No.	Descripción
1	Entrega de la liga o URL de descarga y códigos o llaves de la licencia a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
2	Entrega de la carta de derecho de uso de las licencias a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, en donde se acreditará que la ASEA tiene la titularidad y los derechos de uso del licenciamiento solicitado.

En caso de que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, no presente los entregables en los plazos establecidos, se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el presente documento.

9. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por parte de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado. Dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente, conforme a lo siguiente:



CADGRAFICS

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro

No.	Descripción	% de pena
1	Atraso en la entrega de la liga o URL de descarga y códigos o llaves de la licencia a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.	2% del costo total de cada licencia por cada día natural de atraso en la entrega de la liga o URL de descarga.
2	Atraso en la atención a las incidencias que se presenten de acuerdo con lo que se describa en la matriz de escalación y niveles de servicio a los que está comprometido.	2% del costo de cada licencia por cada día natural de atraso en la resolución de incidencias conforme a lo que se describa en la matriz de escalación.
3	Atraso en la entrega de la carta de derecho de uso de las licencias a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.	1% del costo total del contrato por cada día natural de atraso en la entrega de ésta.

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega y/o prestación del servicio, conforme a los casos concretos establecidos anteriormente, el Administrador del Contrato procederá a notificar a **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, la pena respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

Para el pago de las penas convencionales, el Administrador del Contrato informará por escrito a **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, el cálculo de la o las penas a las que se hizo acreedor, indicando la base para su cálculo y el monto. **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, se encargará de cubrirlas a través del esquema e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPAs)", el cual será pagado ante una Institución bancaria y, posteriormente, el original será entregado al Administrador del Contrato; una vez realizado esto podrá solicitar el pago de los servicios prestados. El cálculo de las penalizaciones se realizará sobre el importe antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la ASEA pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en los Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento a partir del cual ASEA podrá rescindir el contrato será cuando la aplicación de penas convencionales rebase el 10% sobre monto total de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

10. DEDUCCIONES

Se aplicará una deductiva a **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio. Dicha deductiva será del 1% sobre el importe del monto total del contrato, según la normatividad aplicable en LA ASEA correspondiente a la prestación de los servicios en los términos y plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No.	Descripción	% de deducción
1	Entrega parcial o deficiente de la liga o URL de descarga y códigos o llaves de la licencia a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.	1% del precio total de cada licencia por cada día natural hasta su total cumplimiento.

www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Conmutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234



CADGRAFICS

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro

No.	Descripción	% de deducción
2	Entrega deficiente de la carta de derecho de uso de las licencias, en donde se acreditará que la ASEA tiene la titularidad y los derechos de uso del licenciamiento solicitado a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.	1% del precio total del contrato por cada día natural hasta su total cumplimiento.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, se encargará de cubrir las deducciones en la factura más próxima de conformidad con las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE CADGRAFICS S.A. DE C.V.

Cadgrafics S.A. de C.V. presenta dentro de su propuesta Técnica los siguientes requisitos de participación:

1. Presentar de manera detallada la propuesta técnica y económica de acuerdo con todo lo requerido en el Anexo I de Especificaciones Técnicas y Anexo II Formato de propuesta económica.
2. Presentar la propuesta económica.
3. **Cadgrafics S.A. de C.V.** es "Distribuidor Autorizado" de los productos de Adobe, por lo entrega copia de la carta que le permita realizar la comercialización del licenciamiento requerido y que lo acredite como tal.
4. Currículum en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal de **Cadgrafics S.A. de C.V.**, donde acredite un año mínimo de experiencia en actividades relacionadas con el objeto de esta contratación.
5. Entregar escrito membretado y firmado por el representante legal que contenga 1) El procedimiento y tiempos para la atención de incidencias, 2) La descripción de la Asesoría técnica, y 3) La matriz de escalación, dentro de su propuesta Técnica.

12. ACTUALIZACIONES.

El licenciamiento ofertado contará con todas las actualizaciones que libere el fabricante por el periodo de vigencia del servicio.

13. FORMA DE PAGO.

La ASEA efectuará el pago a través de transferencia electrónica en Moneda Nacional en una sola exhibición, una vez que el Área responsable de la Administración del contrato haya recibido las licencias requeridas y proceda a su activación de conformidad con lo establecido en el presente documento, con fundamento el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La ASEA únicamente realizará el pago por las licencias entregadas de acuerdo con el costo unitario expresado en la Propuesta económica, por lo que no se comprometerán recursos del siguiente ejercicio fiscal. La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, la ASEA realizará el pago del **Servicio de licenciamiento Adobe Acrobat DC PRO**, en una sola exhibición, una vez que hayan entregado cada uno de los entregables solicitados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

La factura que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, expida con motivo del instrumento jurídico contendrá los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Conmutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234



CADGRAFICS

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro

La factura señalará la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, número de contrato y la razón social y dirección de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, misma que será entregada al administrador del contrato.

La ASEA cubrirá en un solo pago los conceptos de licenciamiento de acuerdo con los servicios que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de la factura una vez revisada y autorizada por dicho administrador.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión del pago de la factura emitida por **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, será realizada por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, adicionalmente quedará sujeto a la entrega que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Una vez que se cuente con la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato será procedente el pago.

14. PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de la calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar, mediante póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente.

La garantía de cumplimiento de contrato, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento tendrá una vigencia igual al contrato que se adjudique, atendiendo lo establecido en las *DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022.

En caso de incremento al monto del Contrato respectivo o modificación al plazo, **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro

CADGRAFICS

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará previa solicitud a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, piso 5 la "A", para lo cual el área requirente emitirá la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, para que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, proceda a recuperar y en su caso cancelar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PRUEBAS

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente documento. Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

16. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de administrar el contrato será el titular de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información o quien lo sustituya en el cargo, quien será responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato, así como de emitir y suscribir con **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, en donde se establezca que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, cumplió con la prestación del servicio a la conclusión del mismo.

El Administrador del Contrato se auxiliará de la Dirección de Datos y Tecnologías de Información, o quien lo sustituya en el cargo, quien fungirá como Auxiliar en la Administración del Contrato.

17. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Lo anterior, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. Además, si previo a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizará la prestación de servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación de servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; sin embargo, **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, se sujetará al procedimiento de rescisión del contrato, si por motivos diferentes al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, incumple sus obligaciones considerándose entre ellos los siguientes supuestos:



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro

CADGRAFICS

- i. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- ii. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- iii. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA;
- iv. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de IVA que se formalice procedente de la adjudicación.
- v. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
- vi. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.
- vii. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- viii. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
- ix. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad vigente y aplicable en la materia.
- x. Si no entrega la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
- xi. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, por el incumplimiento por parte de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, a cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes especificaciones, a las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato y sus anexos, o a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

En caso de incumplimiento de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, a cualquiera de las obligaciones del contrato que se formalice, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señale, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato que se formalice, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

18. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la ASEA podrá convenir dar por terminado anticipadamente el Contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente requeridos o y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



CADGRAFICS

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro**

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato constará por escrito mediante dictamen emitido por el área requirente, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad, siendo la Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios la encargada de notificar a **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore la Titular designada de la ASEA, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados y los que estén pendientes de pago mismo que se integrará conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, la ASEA pagará a **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos que se deriven del procedimiento de adjudicación del contrato serán cubiertos por **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, y por la ASEA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por la ASEA, todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, realizará en tiempo y forma todos los pagos a las instituciones fiscalizadoras y de seguridad social, que se obligue por la contratación del personal asignado a la ASEA en materia del contrato que sea celebrado, liberando de cualquier responsabilidad y/o fiscal a la ASEA.

20. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, contará con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios y suficientes del software requerido y/o sus componentes para brindar el servicio, tal y como se indica en los diversos puntos del presente documento.

21. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven de la prestación del servicio y del contrato que sea celebrado, no podrán ser transferidos por **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se contará con el consentimiento de LA ASEA.

22. SUSPENSIÓN

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro

CADGRAFICS

a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión de la prestación de los servicios se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo no puede reiniciar la prestación del servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

23. PRÓRROGAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.



CADGRAFICS

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público se acreditará documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, será ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

Para estos efectos cuando **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, se solicitará por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

24. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

LA ASEA tendrá la titularidad de derechos sobre la totalidad de los componentes del servicio sin excepción alguna. En el evento de que cualquier entidad reclame que la fabricación, uso y/o venta de la información y documentación constituye una violación a los derechos de autor, marcas o patentes, **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, librará a la ASEA de cualquier costo, gasto, daño o pérdida incurridos en cualquier manera por la ASEA a causa de dicho alegato.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este servicio.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, la ASEA notificará a **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, exime a la ASEA de cualquier responsabilidad.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

La ASEA y **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del contrato que se suscriba pertenecerán a la ASEA, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación,



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro

CADGRAFICS

modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegarán a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a la ASEA o a quienes sus derechos e intereses representen.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de la ASEA, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

Cualquier duda con la presente propuesta técnica favor de comunicarse con un servidor a los números que aparecen al final de la hoja.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Rodrigo Gómez Mendieta
Representante Legal

Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx

Tel. 55 2000-2559

05 DE OCTUBRE DE 2022

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS**

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

**“SERVICIO DE LICENCIAMIENTO
ADOBE ACROBAT DC PRO”**



CADGRAFICS

Handwritten blue ink marks, including a signature, a checkmark, and an arrow pointing upwards.

Handwritten blue ink mark, possibly a signature or initials.



CADGRAFICS

CADGRAFICS, S.A. DE C.V.
RFC: CAD901017276

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA
“SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO”

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE “LA ASEA”
PRESENTE

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México, a 05 de octubre de 2022.

Este documento contiene la propuesta económica para el “*Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC PRO*”, el ejercicio de los recursos será de conformidad al precio unitario ofertado y servicio establecido en la Solicitud de Información y Cotización. Para la partida única se consideran todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación del servicio solicitado en el Anexo I “Especificaciones Técnicas” y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

a. Esquema de servicios/suscripción:

PARTIDA ÚNICA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
	Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Licencia	68	\$3,401.00	\$231,268.00
				IVA:	\$37,002.88
				TOTAL:	\$268,270.88

Cantidad total con número y letra: \$268,270.88 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N.)

b. Esquema de adquisición:

PARTIDA ÚNICA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
	Adquisición de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Licencia	68	\$	\$
				IVA:	
				TOTAL:	

Cantidad total con número y letra: (_____)

NO PODEMOS PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL ESQUEMA DE ADQUISICIÓN, DEBIDO A QUE ESTE ESQUEMA NO ESTÁ DISPONIBLE PARA ESTE LICENCIAMIENTO

CONDICIONES ECONÓMICAS

- Acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo denominado “Especificaciones Técnicas”.
- Los precios unitarios se presentan en moneda nacional y antes del I.V.A., serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la ASEA” y no estarán sujetos a variación.

a
✱
↑
✱



CADGRAFICS


CADGRAFICS, S.A. DE C.V.
RFC: CAD901017276

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

- La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en el "Anexo I, Especificaciones Técnicas", así como los costos por implementación, mantenimiento, soporte y operación.
- La convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos antes solicitados, por lo que no se desagregan conceptos adicionales a los establecidos.
- La vigencia de la cotización es de 90 días y se cotiza el 100% de la partida única.
- Se evaluará que la propuesta económica cumpla con los requisitos solicitados.
- Cuando el área contratante detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, con forme al artículo 55 del RLAASSP.

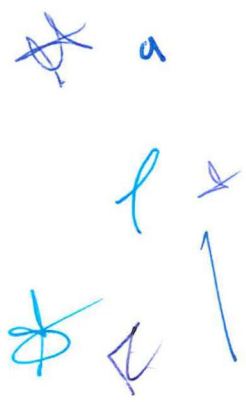
Cualquier duda respecto a la presente propuesta económica, favor de comunicarse con un servidor a los teléfonos que aparecen al final de la hoja.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.



Rodrigo Gómez Mendieta
Representante Legal

Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx
Tel. 55 2000-2559



www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Comutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 800 062 2234